



166

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto del dos mil veinte (2020).

Ref. 2019-747

Previo a tener por notificado al demandado por aviso, requiérase a la parte demandante para que aporte el citatorio de notificación personal que se le debió haber remitido al primero al notificársele en los términos del artículo 291 del C.G.P., comunicación que, además, cumpla con los requisitos previstos en el numeral 3° de la norma en cita, debidamente cotejado y sellado por la empresa de correo postal que adelantó la gestión.

Obsérvese que pese a aportarse la certificación de entrega de dicho citatorio, el documento que se menciona en líneas anteriores se echa de menos en el expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	
Hoy <u>062</u>	25 AUG 2020
El Secretario.	HECTOR TORRES TORRES